



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2013- GRA/CR

Ayacucho, 27 de marzo de 2013

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo del 2013, trató el tema relacionado a la Aprobación de la Zonificación Ecológica Económica de la Región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 155-2013-GRA/PRES-GG, de fecha 15 de marzo de 2013, el señor Gerente General Regional, presenta ante el Consejo Regional la propuesta final de la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Ayacucho, ejecutada a nivel de la Mesozonificación Ecológica y Económica, propuesta que acompaña, el Informe Técnico 00001-2013-MINAM-DGOT-OCARDOZA del Ministerio del Ambiente y las Opiniones Legales N° 190-2013-GRA-ORAJ-A/LYTH y N° 61-2013-GRA/ORAJ-ELAR de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho; con el Dictamen N° 001-2013-GRA/CR-CPRNGA de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, sustentando y debatido el tema, se dejó a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece en los literales a) y b) que dentro de sus funciones específicas de los Gobiernos Regionales está en el de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, implementando el Sistema de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el literal a) del Artículo 45° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 27902, la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance Regional;

Que, el inciso 3) del Artículo 29°- A de la Ley N° 27902 modificatoria de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales, establece que dentro de las Funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica, prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicaciones de terrenos de propiedad del Estado;

Que, los Artículos 1° 2° y 3° del Decreto Supremo N° 087-2004 PCM - Reglamento de Zonificación Ecológica Económica, establece la naturaleza, fines y objetivos de la ZEE, y señala que la Zonificación Ecológica Económica (ZEE), es un proceso dinámico flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la unión de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, orientado a la toma de decisiones sobre los mejores usos



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2013- GRA/CR

del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita en armonía con el ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 024-2006-GRA/CR, de fecha 31 de julio de 2006, se crea la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica - ZEE y el Ordenamiento Territorial en el ámbito de la Región Ayacucho, con la finalidad de promover, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de ZEE, proponer mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión capacitación;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio del Ambiente - MINAM, se brindo asesoría y asistencia técnica al Gobierno Regional de Ayacucho en el trabajo de elaborar la Zonificación Ecológica, el mismo que contiene los resultados y las recomendaciones para el uso y ocupación ordenada y sostenible del territorio, que se constituye en el legado de la presente Ordenanza;

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización — Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización — Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, sus modificatorias — Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura de aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR "La Zonificación Ecológica Económica en el Ambito de la Región Ayacucho", a nivel MESO a escala 1100,000, como Instrumento Técnico Normativo base para el Ordenamiento y Planeamiento Territorial, para la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, para el Desarrollo de la Región, que consta de 292 folios y 08 anillados, cuyo Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER, la utilización de manera obligatoria en todas las instancias del Gobierno Regional de Ayacucho, la Zonificación Ecológica Económica, como instrumento de planificación y gestión del Territorio;

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, la reglamentación de la presente Ordenanza Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, en un plazo no mayor a los 45 días.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho a los 27 días del mes de marzo del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WALTER QUINTERO CARBAJAL
PRESIDENTE

II.

II.

ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2013- GRA/CR

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 27 días del mes de marzo del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE